

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**ORDINARIO 11001-31-05-038-2017-00754-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 09 de Febrero de 2021

**REFERENCIA:** Ejecutivo Laboral de SONIA HASBLEIDY HERRERA MÉNDEZ contra CORPORACIÓN NUESTRA IPS

**INTERVINIENTES**

|                       |                                |
|-----------------------|--------------------------------|
| Juez:                 | MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS   |
| Demandante:           | SONIA HASBLEIDY HERRERA MÉNDEZ |
| Apoderado Demandante: | PEDRO HEMEL HERRERA MÉNDEZ     |
| Apoderado Demandada:  | DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO     |

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Conforme al poder allegado, y por ser procedente, el Despacho dispone reconocerlo y tenerlo como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**EL DESPACHO PROCEDE A RESOLVER LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS:**

Advierte el Despacho que se libró mandamiento de pago por el valor total de la obligación contenida en el título Ejecutivo, cuando únicamente se estaba reclamando el valor de la última cuota y la cláusula penal. Este escenario, considera el despacho que la ejecución debe entenderse que surte exclusivamente respecto de la última cuota y respecto de la cláusula penal modificándose en este aspecto el mandamiento de pago correspondiente y en su oportunidad se adelantarán las gestiones pertinentes para efectos de una eventual reducción de embargos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y OCHO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA** la excepción de pago de la obligación que se ejecuta por vía del presente trámite procesal. Lo anterior por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia

**SEGUNDO: COSTAS EN LA EJECUCIÓN** a cargo de la ejecutada, en firme la presente providencia por Secretaría, practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1.125.000 en favor de la parte ejecutante.

**TERCERO: CONTINUAR** adelante con la ejecución de la obligación así determinada.

**CUARTO:** requerir a las partes para den cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso, esto es presentar, la liquidación del crédito que en este escenario corresponde.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte ejecutante manifiesta que no se tuvieron en cuenta los intereses moratorios en la anterior decisión, al cual el Despacho indica que como no fueron pactados los mismos en el título, y en cambio de ello se pactó cláusula penal, el Despacho no tuvo en cuenta los intereses alegados.

Por su parte, el apoderado de la demandada solicita aclaración, informando que se hizo el pago de la última cuota adeudada en el mes de noviembre de 2020. El Despacho deniega la solicitud de aclaración de la providencia proferida, habida cuenta que no obra en el plenario prueba del dicho del apoderado. No obstante, lo requiere para que allegue constancia del pago efectuado y en la liquidación se decidirá lo que en derecho corresponda.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**  
**JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ**  
**SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración: 00:10:54

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ**  
**SECRETARIO CIRCUITO**  
**JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62d700dca622a17a304991d898c648cbe296736aa5f0036f01ed3b7fa9b2be**  
Documento generado en 15/02/2021 02:10:05 PM